



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 1100140030522019007300

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el curador Ad-Litem **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS**, está aceptando el cargo en el que fue designado.

Por lo anterior, por secretaria compártase en link del presente proceso, con las advertencias sobre la prohibición de modificación, adición o sustracción de folios y, desde dicho momento contabilícese el término respectivo.

Ahora bien, verificada la cesión allegada y como quiera que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión del crédito y garantía que hace el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en favor del REFINANCIA S.A.S., en los términos que le corresponde a la cedente.

En consecuencia, en adelante se tiene como cesionario a REFINANCIA S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, en atención al poder otorgado por la cesionaria a la abogada Zaira Karina Burgos Jiménez, este despacho se reconoce personería conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abec4c8c46c3d1fdd674b856a6a02725f1208b6c65967f054cdca381aeb6c61**

Documento generado en 22/06/2022 02:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**